Suscriptor: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Número:

CONTRATO DE SERVICIOS
Términos y Condiciones Generales

Los términos y condiciones generales que a continuación se detallan, definen y regulan las relaciones y obligaciones entre SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT SA, sociedad mercantil domiciliada en la Av. Corrientes 1585 6to Piso, Oficina 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, productora del Boletín e Informativo económico financiero conocido en Argentina y Latinoamérica como RESEARCH FOR TRADERS, representada para este acto por el Contador Gregorio Epstein, L.E. 4.486.485, en su calidad de Vicepresidente – Apoderado con facultades suficientes para este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se la denominará LA EMPRESA; por una parte, y el solicitante de los servicios de consultoría financiera denominado BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY , con domicilio en la calle FEDERACION RUSA Y CABO 1° MARECOS, ASUNCION, PARAGUAY, representado en este acto por RAUL IRRAZABAL Y ENRIQUE PISTILLI, en su calidad de REPRESENTANTES con facultades suficientes para este acto, que en lo sucesivo se denominará EL SUSCRIPTOR.
Asimismo, los asuntos no regulados en el presente contrato, las partes se someten a las normas legales y reglamentarias que regulan la prestación de los servicios en cuanto sean aplicables.

ANTECEDENTES: SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT SA es una entidad privada cuyos objetivos se resumen en la producción tendiente a promover, estudiar, investigar y difundir las disciplinas que guardan relación con las ciencias económicas en general, con particular dedicación a las vinculadas al mercado de capitales.

LA EMPRESA y EL SUSCRIPTOR en adelante en conjunto se denominan LAS PARTES convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios (en adelante denominado EL CONTRATO), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
LA EMPRESA se compromete a prestarle a EL SUSCRIPTOR los servicios básicos de asesoramiento e información financiera indicados en la misma (los "SERVICIOS"), en forma continua, regular, uniforme y eficiente. Adicionalmente, podrá prestar a EL SUSCRIPTOR cualesquiera de los servicios adicionales que de tiempo en tiempo puedan ser ofrecidos a EL SUSCRIPTOR ("SERVICIOS ADICIONALES") y de igual forma pasarán a ser parte de este CONTRATO. Estos "SERVICIOS ADICIONALES" serán igualmente prestados en forma continua, regular, uniforme y eficiente. Los SERVICIOS ADICIONALES, si fuera el caso, serán facturas de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate y la tarifa vigente de LA EMPRESA.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.
Sujeto a la cláusula cuarta, este acuerdo entrará en vigencia en la Fecha Efectiva (comienzo de facturación) y continuará por un término de 12 meses desde la Fecha Efectiva. EL CONTRATO se renovará automáticamente por términos adicionales de 12 meses a menos que cualquiera de las partes dé a la otra notificación de terminación por medio fehaciente de por lo menos 90 días antes.

CLAUSULA TERCERA: USUARIOS
La cantidad de usuarios de EL SUSCRIPTOR habilitados para recibir la información de LA EMPRESA se detalla en el Anexo I ("Formulario de Servicios")

CLAUSULA CUARTA: TERMINACION
Inc. 1: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.
Además de cualquier otro recurso disponible, cualquiera de las partes puede terminar EL CONTRATO inmediatamente, sin mayor obligación de la otra parte, en caso de (a) cualquier incumplimiento material de este CONTRATO por la otra parte (lo cual incluye el incumplimiento de la obligación de pago por parte de EL SUSCRIPTOR) que no se remedie dentro de 10 días calendarios después del recibo de notificación por medio fehaciente acerca de este incumplimiento; (b) cualquier venta,

SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A.
PRESIDENTE

Enrique Pistilli
Director
Dpto. de Administración de Reservas

RAUL IRRAZABAL
Gerente
Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales

arrendamiento u otra transferencia de todos o substancialmente todos los activos de la otra parte a cualquier persona no afiliada; (c) cualquier cambio de control de la otra parte (ya sea por fusión, transferencia de acciones u otro) excepto si se trata de una oferta pública de acciones del SUSCRIPTOR; o (d) una cesión de bienes por la otra parte en beneficio de sus acreedores, o una solicitud por parte del SUSCRIPTOR o de terceros bajo cualquier ley de quiebra o liquidación o bajo las disposiciones de cualquier ley de importe similar, o el nombramiento de un administrador judicial.

Inc. 2: OBLIGACIONES DESPUES DE LA TERMINACIÓN

Inmediatamente de terminado EL CONTRATO por cualquier razón, el SUSCRIPTOR: (a) Pagará todos los Costos de Suscripción, Cargos Adicionales, impuestos y otros cargos debidos hasta el momento de la terminación; y (b) destruirá inmediatamente todo Contenido almacenado suministrado por LA EMPRESA. Inmediatamente de terminado EL CONTRATO por cualquier razón, LA EMPRESA dejará de suministrar los servicios.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: COSTOS DE SUSCRIPCIÓN E IMPUESTOS

Inc. 1: COSTOS DE SUSCRIPCIÓN

En consideración a los derechos concedidos a EL SUSCRIPTOR en EL CONTRATO, el Suscriptor pagará a LA EMPRESA todos los costos y cargos de Suscripción ("Costos de Suscripción") por cada servicio estipulado en el Formulario de Servicios aplicable a ese Servicio y a cualquier adjunto. A menos que se haya convenido de otra manera, el Costo de Suscripción por cada servicio se devengará desde la "Fecha Efectiva" de ese Servicio. Considerando a la Fecha Efectiva como aquella en la que se acuerda el inicio del presente CONTRATO estipulada en la cláusula segunda. Todos los Costos de Suscripción se pagarán por adelantado y deben ser cancelados dentro de 10 días de la fecha de recepción de la factura. El SUSCRIPTOR deberá informar a la empresa una vez realizado el pago.

Inc. 2: IMPUESTOS

Además de las cantidades expuestas arriba, el SUSCRIPTOR pagará a LA EMPRESA o a la autoridad impositiva correspondiente, tal como corresponda, cualquier impuesto aplicable a la venta, uso, bienes y servicios, plusvalía u otros impuestos pagaderos de acuerdo con EL CONTRATO (con la excepción de gravámenes tasados o impuestos a los ingresos de LA EMPRESA)

Inc.3: INEXISTENCIA DE COMPENSACIONES

En todos los casos, los montos debidos bajo EL CONTRATO serán pagados por EL SUSCRIPTOR en su totalidad, sin retenciones, compensaciones, contrademandas o deducciones.

Inc. 4: AUMENTOS

LA EMPRESA se reserva el derecho de revisar los Costos de Suscripción una única vez al año y se compromete a informar a EL SUSCRIPTOR el cambio en el valor de las suscripciones, si lo hubiere, con al menos 90 días de antelación a la entrada en vigencia de los nuevos valores.

En caso que sea permitido por la ley aplicable en el país de EL SUSCRIPTOR , mientras el aumento para el próximo periodo de los Costos de Suscripción totales de todos los servicios provistos en la fecha de notificación, expresado como un porcentaje, sea igual o menor que el índice de precios al consumidor de USA informado por Bureau of Labor Statistics de United States Departament of Labor (www.bls.gov) Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U), medido por la variación de dicho índice en base año a año desde la fecha de notificación a un año atrás, EL SUSCRIPTOR no tendrá derecho a cancelar los servicios si la variación no supera este índice. Podrá cancelar aquellos servicios que en forma individual superen este porcentaje.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: CESIÓN.

Este contrato será obligatorio y tomará efecto para el beneficio de las partes, sus representantes personales respectivos, y sucesores y cesionarios permitidos. El SUSCRIPTOR no puede ceder o transferir de cualquier otra manera cualquiera de sus derechos o delegar cualquiera de sus obligaciones bajo EL CONTRATO sin consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA. Cualquier cesión que se intente en violación de esta cláusula será nula.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: INTERPRETACIÓN.

Este **CONTRATO**, incluidos todos sus anexos, contiene la totalidad de las obligaciones entre **LAS PARTES** con respecto a **LOS SERVICIOS** contratados y reemplaza todas las negociaciones, manifestaciones, garantías, compromisos, ofertas y convenios orales o escritos que pudieren haber regido entre **LAS PARTES** con anterioridad a la fecha de suscripción del presente. Ninguna renuncia,

SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A.
PRESIDENTE

Enrique Pistilli
Director
Dpto. de Administración de Reservas

RAUL IRRAZABAL
Gerente
Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales

modificación o enmienda a las cláusulas de este **CONTRATO** será efectiva, a menos que se realice por escrito y se encuentre debidamente instrumentada.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES.
A todos los efectos derivados del presente, **LAS PARTES** constituyen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se formulen; **EL SUSCRIPTOR** y **LA EMPRESA** en el domicilio señalado en el encabezamiento del presente.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.
Este contrato será gobernado por e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina y ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACION
Cuando una parte dé a la otra cualquier notificación u otra comunicación ("Notificación"), dicha Notificación se hará por escrito y se entregará por medio fehaciente en la dirección indicada en el Formulario de Servicios. Notificaciones dadas de acuerdo a esta cláusula se harán efectivas en la fecha efectivamente recibidas sujetas a los términos y condiciones de EL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES
No existe empresa conjunta, sociedad, agencia o relación fiduciaria entre las partes y las partes no pretenden crear dicho tipo de relación por EL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DIVISIBILIDAD
Si cualquier cláusula o término de EL CONTRATO, no siendo de índole fundamental, se declara inválido, ilegal o incumplible, la validez, legalidad y ejecución del resto del contrato no se verán afectados

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUMINISTRO DE SERVICIOS
LA EMPRESA le proveerá a EL SUSCRIPTOR acceso a los Servicios estipulados en el Formulario de Servicios. LA EMPRESA no se verá obligada a proveer el servicio alguno hasta que haya firmado el Formulario de Servicios.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RETIRO DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA
LA EMPRESA puede cancelar o retirar total o parcialmente cualquier SERVICIO en cualquier momento notificándole por escrito al SUSCRIPTOR con seis meses de anticipación, y dándole anticipación menor si: (a) LA EMPRESA determina que la provisión del Servicio se ha vuelto ilegal; (b) un contrato entre cualquier miembro del grupo de LA EMPRESA y un tercero del que depende el Servicio se ha cancelado; o (c) el Servicio se ve sujeto a un reclamo que viola los derechos de cualesquier tercero. Si LA EMPRESA cancela cualquier SERVICIO parcial o totalmente, la única obligación de LA EMPRESA al SUSCRIPTOR será la de reembolsar cualesquier Costos de Suscripción pagados por adelantado por el Servicio cancelado. El Suscriptor pagará cualesquier Costos de Suscripción e impuestos debidos hasta el momento de la terminación

CLAUSULA DECIMO QUINTA: USO DEL SERVICIO
El SUSCRIPTOR conviene que: (a) no tomará ninguna acción que perjudique a LA EMPRESA o a cualquier otro Suscriptor de LA EMPRESA, ni usará EL SERVICIO en contravención de leyes o reglamentos cualquiera; (b) es responsable de obtener y mantener todas las licencias y autorizaciones requeridas para recibir y usar EL SERVICIO; (c) si se requiere que LA EMPRESA guarde datos personales sobre los empleados de EL SUSCRIPTOR para proveer cualquier SERVICIO, el SUSCRIPTOR conviene que completará o hará que sus empleados completen, cualquier formulario que LA EMPRESA requiera razonablemente para que LA EMPRESA pueda cumplir obligaciones estatutarias relacionadas al almacenamiento de estos datos personales (d) cuando LA EMPRESA provea un SERVICIO al que se accede con una clave de acceso, nombre de cuenta u otra seña de identificación (llamados colectivamente "clave" o "Password"), EL SUSCRIPTOR acuerda: (i) asegurarse de que cada clave sea confidencial y no se comparta entre individuos, y (ii) notificar a LA EMPRESA inmediatamente si EL SUSCRIPTOR se da cuenta de que alguna persona no autorizada por el SUSCRIPTOR a tener acceso a ese SERVICIO esta utilizando la clave.

SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A.
PRESIDENTE

Enrique Pistilli
Director
Dpto. de Administración de Reservas

RAUL IRRAZABAL
Gerente
Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales

CLAUSULA DECIMO SEXTA: USO DEL CONTENIDO
LA EMPRESA concede a EL SUSCRIPTOR, sujeto a los términos y condiciones de este CONTRATO, el derecho, sin exclusividad y no transferible, de recibir y usar texto, datos, gráficos, en el curso normal de los negocios d EL SUSCRIPTOR únicamente a lo contemplado en el Pedido de Servicios o anexos. A excepción de empleados autorizados específicamente a tener acceso al contenido o tal como lo estipula expresamente este CONTRATO, EL SUSCRIPTOR no distribuirá, ni autorizará a un empleado a distribuir contenido a ninguna persona o entidad, incluyendo pero no limitándose a otros en la organización de EL SUSCRIPTOR. No obstante lo anterior, EL SUSCRIPTOR puede, de manera ocasional e infrecuente, diseminar porciones insubstanciales de contenido a un número limitado de empleados de la organización de EL SUSCRIPTOR e incorporar extractos limitados de Contenido en materiales de mercadeo o para clientes, siempre y cuando: (a) EL SUSCRIPTOR identifique a RESEARCH FOR TRADERS; y (b) la diseminación no tenga el propósito de sustituir, y no tenga como resultado la sustitución de que EL SUSCRIPTOR pague por un acceso adicional.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ALMACENAMIENTO DEL CONTENIDO
El SUSCRIPTOR puede almacenar contenido en aquellos equipos y accesos en los que se recibe el Contenido durante el término en que se suscriba al SERVICIO pertinente. A menos que se especifique lo contrario en un Anexo, EL SUSCRIPTOR debe destruir todo Contenido almacenado y todas las copias de éste en el momento de cancelar el SERVICIO pertinente, o de que termine o expire EL CONTRATO; teniendo en cuenta que el Suscriptor podrá continuar almacenando Contenido por el periodo requerido para cumplir con cualquier legislación o reglamento aplicable.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL
Inc. 1: DERECHOS DE LA EMPRESA: Sujeto al Inc.2 de esta cláusula, los SERVICIOS son la valiosa propiedad intelectual de LA EMPRESA y sus afiliadas. Todos los derechos respecto al nombre y marcas comerciales de LA EMPRESA y LOS SERVICIOS, ya sea existentes o que puedan existir en el futuro, que no se conceden expresamente al SUSCRIPTOR quedan reservados por LA EMPRESA. Cualquier tipo de plusvalía generado a través del uso por el SUSCRIPTOR del nombre y marcas comerciales de LA EMPRESA redundará únicamente en beneficio de LA EMPRESA. Excepto por lo expuesto en este CONTRATO, el SUSCRIPTOR no puede usar el nombre o marcas comerciales de LA EMPRESA salvo previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA
Inc. 2: CONTENIDO DE TERCEROS: El SUSCRIPTOR reconoce que los SERVICIOS incluyen Contenido suministrado por terceros ("Proveedores de Información"). El SUSCRIPTOR conviene cumplir con cualquier restricción o condición impuesta sobre el uso, acceso, almacenaje o redistribución de Contenido por el/los Proveedor/es de Información pertinente/s tal como se le haya notificado a EL SUSCRIPTOR por LA EMPRESA o dicho Proveedor de Información. Puede requerirse que EL SUSCRIPTOR firme un contrato por separado con un proveedor de Información para recibir un SERVICIO que contenga dicho Contenido.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DENEGACIÓN DE GARANTIAS
EXCEPTO COMO SE ESPECIFICA EXPLICITAMENTE EN ESTE ACUERDO, NO HAY GARANTIAS, CONDICIONES O MANIFESTACIONES, YA SEA EXPLICITAS O IMPLICITAS, LEGALES O DE HECHO, ORALES O POR ESCRITO. SIN LIMITACION A LO ANTERIOR, NI LA EMPRESA NI CUALQUIER OTRO PROVEEDOR DE INFORMACIÓN O TERCERO PROVEEDOR OTORGA CUALQUIER TIPO DE GARANTIA, EXPLICITA O IMPLICITA, SOBRE LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE DEL USO DE LOS SERVICIOS Y CONTENIDOS PROVISTOS POR LA PRESENTE, Y LA EMPRESA Y CADA PROVEEDOR EXPLICITAMENTE DENIEGA CUALQUIER CONDICION DE CALIDAD Y CUALQUIER GARANTIA. EL SUSCRIPTOR RECONOCE OPR EL PRESENTE CONTRATO QUE NO DEPENDE DE NINGUNA GARANTIA, CONDICION O MANIFESTACION HECHA POR LA EMPRESA O CUALQUIER OTRO PROVEEDOR DE INFORMACION U OTRO TERCERO PROVEDOR, EXCEPTO COMO SE ESTABLECE ESPECIFICAMENTE EN ESTE CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD
Inc. 1: FALLAS EN EL SERVICIO: NI LA EMPRESA NI CUALQUIER OTRO PROVEEDOR DE INFORMACIÓN U OTRO TERCERO PROVEEDOR GARANTIZA LA AUTENTICIDAD O INTEGRIDAD DE LOS SERVICIOS, Y EL SUSCRIPTOR RECONOCE QUE LA EMPRESA, SUS EMPLEADOS, AGENTES,

SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A.
PRESIDENTE

Enrique Pistilli
Director
Dpto. de Administración de Reservas

RAUL IRRAZABAL
Gerente
Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales

CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES DE INFORMACIÓN Y OTROS TERCEROS SUMINISTRADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO O INCURRIDO POR EL SUSCRIPTOR, CUALQUIER CLIENTE DEL SUSCRIPTOR O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE OCURRA POR ALGUNA FALTA, INTERRUPCION O DEMORA DE CUALQUIER SERVICIO O POR CUALQUIER FALLA, ERROR U OMISIÓN EN CUALQUIER SERVICIO SUMINISTRADO AL SUSCRIPTOR, AUN CUANDO DICHAS FALTAS, FALLAS, ERRORES U OMISIONES OCURRAN, A MENOS QUE SE DEBAN A CULPA GRAVE O DOLO POR PARTE DE LA EMPRESA.

Inc. 2: CAUSA DE FUERZA MAYOR: A menos que EL SUSCRIPTOR deje de cumplir cualquiera de sus obligaciones de pago, ninguna de las partes será responsable por dejar de cumplir cualesquier obligación conforme a la presente, o por cualquier demora de funcionamiento que se deba a causas fuera de su control, incluso disputas industriales de cualquier tipo, causas de fuerza mayor, enemigo público, actos de gobierno, falla en las telecomunicaciones, incendio u otro desastre.

Inc. 3: EXCLUSION DE DAÑOS INDIRECTOS: BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERAN RESPONSABLES CUALQUIERA DE LAS PARTES, CUALQUIER PROVEEDOR DE INFORMACION U OTRO TERCERO SUMINISTRADOR, POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO INCLUYENDO DAÑOS INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES O MEDIATOS RESPECTO AL TEMA DE ESTE CONTRATO, INCLUSO PERDIDA DE GANANCIAS, AUN CUANDO DICHOS DAÑOS PUDIERON ANTICIPARSE O PREVENIRSE.

Inc. 4: RESPONSABILIDAD TOTAL: En ningún caso podrá la responsabilidad total de cualquiera de las partes a la otra o a cualquier tercero por Daños, directos o no, que ocurran debido a o en conexión con este Contrato, exceder el monto total de Costos de Suscripción pagados efectivamente a LA EMPRESA por EL SUSCRIPTOR durante el periodo de 12 meses inmediatamente anterior al acto u omisión que haya dado lugar a la pérdida, sea cual fuere la causa o modalidad de la acción, siempre y cuando, sin embargo, la limitación de la responsabilidad antedicha no se aplique a la obligación de cada parte a indemnizar a la otra de acuerdo a este Contrato, o a cualquier daño sufrido por LA EMPRESA, cualquier Proveedor de Información u otro tercero proveedor causado por cualquier violación por parte del Suscriptor de las cláusulas de uso del servicio (a) y (b), cláusula del uso del contenido o cláusula de almacenamiento

SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A.
PRESIDENTE

Firma	Firma:
Gregorio Epstein	Aclaración: Raúl Irrazábal/Enrique Pistilli
Presidente	Cargo: RAUL IRRAZABAL Gerente Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales
SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT SA	Empresa: Banco Central del Paraguay
Fecha:	Fecha:

Suscriptor:BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Número:

FORMULARIO DE SERVICIOS

Con su firma abajo, EL SUSCRIPTOR acuerda suscribirse a los Servicios y sujetarse a todos los Términos y Condiciones que se enumeran en este Formulario de Servicios, a los Términos y Condiciones Generales del Contrato de Servicios y todos los anexos, formularios, suplementarios (colectivamente, EL CONTRATO). EL CONTRATO conformará el contrato integral entre las partes sobre los Servicios, y reemplaza todos los contratos, propuestas u otra comunicaciones previas entre las partes, orales o por escrito, sobre estos Servicios

Suscriptor **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**		**NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL**	
Dirección **Federación Rusa y Cabo 1° Marecos**	**Ciudad** **Asunción**	**Estado/País** **PARAGUAY**	**Código Postal** **----**
Contacto Principal **Raúl Irrazábal / Enrique Pistilli**	**Teléfono** **+59121 608124**	**Email** **episti@bcp.gov.py**	
Contacto de Facturación y Dirección Enrique Pistilli		**Teléfono** **+591 21 608124**	**Email** **episti@bcp.gov.py**
Fecha Efectiva Agosto 2012 a Julio 2014			
Contacto de la Empresa y Dirección **Analaura Garcia Rodriguez**	**Teléfono** **+541151992174**	**Email** **agarcia@researchfortraders.com**	
El Suscriptor se suscribe a los siguientes Servicios:			
Servicio	**Cantidad**	**Valor Unitario Mensual**	**Valor Total Mensual**
Paquete Básico:	**100Usuarios**	**0.00**	**0.00**
– **Daily Global**			
– **Renta Fija Global**			
– **Informe Económico**			
– **Alertas**			
– **Indicadores de EEUU**			
– **Technicalls**			
– **Valuación de Empresas**			
– **Weekly FX**			
– **Balances de Empresas**			
– **Informe IPOS**			
– **Informe FX LATAM**			
Resumen Mensual de Variables Globales	**10 Usuarios**	**1,500.00**	**1,500.00**
Valor Total Mensual de Suscripción			**USD 1,500.00**

Se deja constancia que el precio de los Servicios queda fijado a partir de la fecha en dólares americanos un mil quinientos con 00/100 mensuales.
La Fecha Efectiva es el día en que se comienza a facturar y comienza a contarse el periodo de contrato.
El impuesto a los sellos que gravare el presente instrumento, en caso de corresponder, será soportado por las partes por mitades.

Firma
Gregorio Epstein
Presidente
SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A.
PRESIDENTE
SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT SA
Fecha

Firma:
Aclaración:Raúl Irrazábal/Enrique Pistilli
RAUL IRRAZABAL
Gerente
Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales
Cargo:
Empresa:Banco Central del Paraguay
Fecha:

Suscriptor: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Número:

ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS

El presente ANEXO MODIFICA la cláusula que sigue:
CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.
Sujeto a la cláusula cuarta, este acuerdo entrará en vigencia en la Fecha Efectiva (comienzo de facturación) y continuará por un término de 12 meses desde la Fecha Efectiva. EL CONTRATO se renovará automáticamente por términos adicionales de 12 meses a menos que cualquiera de las partes dé a la otra notificación de terminación por medio fehaciente de por lo menos 90 días antes.

Por la siguiente:
CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.
Sujeto a la cláusula cuarta, este acuerdo entrará en vigencia en la Fecha Efectiva (comienzo de facturación) y continuará por un término de 24 meses desde la Fecha Efectiva. EL CONTRATO se renovará automáticamente por términos adicionales de 24 meses a menos que cualquiera de las partes dé a la otra notificación de terminación por medio fehaciente de por lo menos 90 días antes.

También el presente ANEXO MODIFICA la cláusula que sigue:
CLAUSULA QUINTA: COSTOS DE SUSCRIPCIÓN E IMPUESTOS
Inc. 4: AUMENTOS
LA EMPRESA se reserva el derecho de revisar los Costos de Suscripción una única vez al año y se compromete a informar a EL SUSCRIPTOR el cambio en el valor de las suscripciones, si lo hubiere, con al menos 90 días de antelación a la entrada en vigencia de los nuevos valores.
En caso que sea permitido por la ley aplicable en el país de EL SUSCRIPTOR , mientras el aumento para el próximo periodo de los Costos de Suscripción totales de todos los servicios provistos en la fecha de notificación, expresado como un porcentaje, sea igual o menor que el índice de precios al consumidor de USA informado por Bureau of Labor Statistics de United States Departament of Labor (www.bls.gov) Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U), medido por la variación de dicho índice en base año a año desde la fecha de notificación a un año atrás, EL SUSCRIPTOR no tendrá derecho a cancelar los servicios si la variación no supera este índice. Podrá cancelar aquellos servicios que en forma individual superen este porcentaje.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS DE SUSCRIPCIÓN E IMPUESTOS
Inc. 4: AUMENTOS
LA EMPRESA se reserva el derecho de revisar los Costos de Suscripción una única vez cada dos años en la renovación del presente contrato.

Firma	Firma:
Gregorio Epstein	Aclaración: Raúl Irrazábal/Enrique Pistilli
Presidente	Cargo:
SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT SA	Empresa: Banco Central del Paraguay
Fecha	Fecha:

SUR INVESTMENT ASSET MANAGEMENT S.A. PRESIDENTE

RAUL IRRAZABAL Gerente Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales